



## Resolución REC - 224 / 2025

JOSÉ C. PAZ, 23 de abril de 2025

### VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001, sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus normas modificatorias y complementarias; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 403 del 09 de abril del 2024, 507 del 31 de mayo de 2024 y 04 del 03 de enero del 2025; los Expediente Nros. 80/2024 y 319 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

### CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramitó la contratación de un servicio integral de seguridad y vigilancia en accesos, estacionamientos, edificios e instalaciones que utiliza la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución (R) N° 403/2024, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2024, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H e I.

Que, mediante la Resolución (R) N° 507/2024, se adjudicó la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2024, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8; por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL (\$257.094.000,00).

Que, el 31 de mayo de 2024, se notificó a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, la Orden de Compra N° 49/2024 con un valor unitario de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$5.750,00) para un máximo de 44.712 horas a utilizar durante la vigencia del contrato desde el 1° de junio de 2024 y por el plazo de DOCE (12) meses.

Que, mediante la Resolución (R) N° 03/2025, se aprobó la renegociación del del contrato perfeccionado mediante la notificación de la Orden de Compra N° 49/2024 que comprende la actualización del valor unitario de las horas remanentes a partir de septiembre de 2024 a la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 6.670,00).

Que, el día 08 de abril de 2025, la DIRECCIÓN DE INTENDENCIA Y SERVICIOS GENERALES informó que resulta necesario ampliar la contratación en un 10%, equivalente a 4471 horas adicionales, debido a que, según sus estimaciones, las horas máximas previstas se consumirán previo a la finalización del contrato el 31 de mayo de 2025.

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en el artículo 100, inciso a), punto 1, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, la entidad contratante podrá ejercer la facultad de ampliar el monto total del contrato.

Que, en lo particular, el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 prevé que la autoridad administrativa tendrá “la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en la condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante”.



Que, por su parte, el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, dispone lo siguiente: “1) En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante. 2) Las modificaciones autorizadas en el inciso b) del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, deberán realizarse sin variar las condiciones y los precios unitarios adjudicados y con la adecuación de los plazos respectivos. 3) Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra o contrato. En ningún caso el aumento o la disminución podrá exceder los porcentajes antes citados del importe de los renglones sobre los cuales recaiga el aumento o la disminución...”

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS informó a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, que se ampliará el contrato conforme lo detallado en los considerandos anteriores.

Que, en atención a las manifestaciones vertidas y encontrándose lo solicitado dentro de los parámetros dispuestos por la normativa aplicable, corresponde aprobar la ampliación del contrato objeto de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2024, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, en un 10%, lo que implica un incremento de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 29.821.570,00), a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de ampliación respectivo, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la ampliación dispuesta.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) y j), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar la ampliación del contrato objeto de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2024, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a favor de COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8, en un 10 %, equivalente a la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 29.821.570,00), de conformidad con lo dispuesto en



el artículo 12, inciso b), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por el artículo 100, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.04.01.01.00.3.9.3.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y notificar a COOPERATIVA DE TRABAJO SOLUCIONAR LIMITADA, CUIT N° 30-64434342-8. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

Abog. Darío Kusinsky

Rector

# Hoja de firmas



**Sistema: sudocu**  
**Fecha: 23/04/2025 15:58:59**  
**Cargado por: ROMINA MAROLT**



**Sistema: sudocu**  
**Fecha: 23/04/2025 16:25:55**  
**Autorizado por: MICAELA ELISA QUINTEROS**



**Sistema: sudocu**  
**Fecha: 24/04/2025 16:21:16**  
**Autorizado por: ALVARO GERMAN SUAREZ BALLESTERO**



**Sistema: sudocu**  
**Fecha: 24/04/2025 17:31:57**  
**Autorizado por: María Soledad Cadierno**



**Sistema: sudocu**  
**Fecha: 25/04/2025 12:10:23**  
**Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY**